



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00409-00
Demandante (s):	Compañía Dsierra S.A.S
Demandado (s):	Jairo Andrés Acosta Arias
Asunto:	Modifica liquidación del crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante tal como aparece en el expediente y sin haber sido objetada por la apoderada de la demandada conforme a lo dispone el artículo 446 del CGP, procede el despacho a realizar su estudio y por lo anterior SE MODIFICA, lo anterior conforme a que el mandamiento de pago no hace referencia a pago alguno por intereses de mora, razón por la cual el crédito asciende a la única suma de \$2.000.000, por concepto de COSTAS del proceso ordinario.

En atención a lo anterior SE APRUEBA la liquidación del crédito conforme a lo dicho en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121b2643298398d2516b9668b1502057e8f46e648d37bb07b6b075564dee44cd**

Documento generado en 17/04/2022 08:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>